ANALISIS DEL SECTOR
CONTRATACION DIRECTA
DE 2026

1. INTRODUCCION

La Corte Constitucional en sentencia C-614 DE 2009 señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior, el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año, se pronunció sobre el término de duración del contrato estatal indicando que " el principio de planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación". En el presente proceso de contratación se garantiza que éste se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto contractual.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente - CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades del orden nacional y el 70% en entidades territoriales.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

El artículo 287 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tiene derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad las entidades pueden crear, modificar, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso del gobierno municipal con la formalización laboral y para ello conforme a la disponibilidad de recursos de la entidad para la presente vigencia 2026.

El municipio de Santuario en aras de satisfacer las necesidades resultantes de la ejecución del plan de desarrollo 20024-2027, busca con la vinculación del talento humano, satisfacer una necesidad respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

La Administración Municipal, ve la necesidad y conveniencia de contratar bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, para el apoyo en las acciones propias de la DLS municipal.

2. CONVENIENCIA

El artículo 48 de la Constitución Política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Así mismo, el artículo 49 ídem prevé que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como ejercer su vigilancia y control, funciones que son reiteradas en el artículo 365 al referirse a la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos.

Por su parte el artículo 113 constitucional consagra el principio de colaboración armónica entre los órganos del Estado y el artículo 209 dispone la coordinación entre las autoridades administrativas. En tal sentido, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que versa sobre el principio de coordinación y colaboración, dispone que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

El artículo 287 de la Carta Política contempla que las entidades territoriales son autónomas dentro de los límites de la Constitución y la Ley. Mientras que el artículo 298 Superior establece que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de servicios que determine la Constitución y las leyes.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones Decreto 1082 de 2015 y la prestación de los servicios a su cargo.

En cumplimiento de las actividades misionales de la Alcaldía Municipal de Santuario, es necesario contar con condiciones que permitan responder con eficiencia, celeridad y eficacia, las peticiones y requerimientos de los usuarios de los servicios que presta la entidad, para lo cual es preciso, que cada secretaría y sus dependencias, correspondan a un factor clave de competitividad tendiente a una buena atención a la comunidad.

Aunado a lo anterior, la Dirección Local de Salud requiere cumplir con lo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 518 de 2015, a través de la cual orienta a los actores del Sistema General de Seguridad Social en salud (SGSSS) frente al alcance y participación en la gestión de la salud pública y la operación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) para el desarrollo del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, las disposiciones allí contenidas, serán de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en salud, en el ámbito de sus competencias, funciones y responsabilidades.

Según lo señala el artículo 4 de la Resolución 518 de 2015. Gestión de la Salud Pública. "En el marco de lo previsto en El Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso

dinámico, integral , sistemático y participativo, que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de Salud pública, se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Los municipios deben vigilar permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes. Requerir mensualmente a la EPS la acreditación del pago de los aportes de sus empleados y contratistas a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA de acuerdo a la normatividad. Atender los requerimientos que le presente el público general. Remitir a la Supersalud informes bimestrales de evaluación y seguimiento, informar a la Supersalud las inconsistencia e irregularidades detectadas. En concordancia con el concepto 48480 del 2014 de la Superintendencia Nacional de Salud, mientras se reglamenta la acreditación de las firmas auditorias, se recomienda que el Municipio asuma directamente la Auditoria del Régimen Subsidiado, así las cosas, el Municipio deberá asumir directamente este proceso y el personal de apoyo se encarga de requerir la documentación necesaria para que la DLS realice la auditoria.

Frente al seguimiento de las actividades de la Secretaría de Salud Municipal, de conformidad en lo dispuesto en la Ley 715 del 2001, articulo 44 tiene por competencia dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en la jurisdicción así:
(....)

44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.

44.1.6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

44.2.4. Promover en su jurisdicción la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes.
(...)
De tal manera que la DLS municipal debe realizar el seguimiento de las actividades preventivas a través del uso de la información que está disponible en la página web del ministerio de Salud y Protección Social, la cual permite conocer la población estimada y las actividades de Protección Específica y Detección Temprana que cada una de la EAPB debe garantizar.

La Resolución 1636 del 2015 en su artículo 16 Responsabilidades de las Entidades Territoriales en el uso de la caracterización poblacional a cargo de las entidades promotoras

de salud – EPS y demás entidades administradoras de Planes de Beneficios, relacionada con los datos y los resultados de la caracterización poblacional de EPS y demás EAPB para los asuntos de su competencia.

En la vigencia 2024 se formuló el Plan Territorial de Salud para el periodo 2024-2027, el cual está articulado al Plan de Desarrollo Municipal y a las políticas en materia de Salud de acuerdo a la Resolución 1536 de 2015, dicho componente requiere realizar un monitoreo y evaluación a la ejecución y al cumplimiento del plan, lo cual es periódico con el fin de generar información para la toma de decisiones y la rendición de cuentas en salud.

La dinámica del sector en la implementación del Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE requiere de un conjunto de acciones y herramientas, por medio de acuerdos interinstitucionales y comunitarios, que orientados de forma articulada permiten la gestión de los integrantes del sistema de salud en el territorio para responder a las prioridades de salud de la población y contribuir al mejoramiento de la salud, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y la sostenibilidad del sistema.

La Resolución 2626 de 2019 del Ministerio de Salud y protección Social, plante algunos retos importantes para el municipio, entre los cuales esta fortalecer la autoridad sanitaria, ajustar las respuestas del sistema de salud a las necesidades de santuario y sus pobladores.

Igualmente, desde la DLS se debe fomentar las mejores prácticas en materia de humanización y calidad que contribuyan a mejorar y preservar el estado de salud en el municipio, a reducir los costos de la atención y mejorar las experiencias con el sistema de salud, incentivando a los agentes a mantener los esfuerzos para el mejoramiento continuo de la calidad.

Este panorama planteado de varias responsabilidades de la DLS, se vuelve cada vez más exigente, dado que desde el nivel nacional y departamental se está haciendo seguimiento del despliegue a nivel municipal, por lo cual se deben contar con una apoyo profesional en salud que permita fortalecer los procesos de planeación en salud y articularlos con los requerimientos anteriormente planteados e interactuando con las plataformas de información en salud como SISPRO y SIHO, en la DLS no existe personal idóneo para realizar estas actividades.

Es una función de la Dirección Local de Salud, la planeación integral, el modelo de acción integral territorial y la generación de informes del sector de salud del municipio de Santuario Risaralda, para lograr que los Santuareños gocen de unas condiciones de salud adecuadas, eficaces y eficientes y evitar así problemas graves que afecten la salud de la población.

Lo anterior aumenta considerablemente las actividades profesionales de la salud, para lo que se hace necesario e indispensable contar con un grupo de trabajo amplio y así dar cumplimiento a los procesos y procedimientos a cargo de la Dirección local de salud y de la misma manera teniendo en cuenta que somos una dependencia transversal, damos también cumplimiento a los proyectos del plan de acción de varias de las secretarías de la administración y del plan de desarrollo.

La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor. El pago se realizará de la siguiente forma: actas parciales de acuerdo al avance en la ejecución de las actividades y previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para la vigilancia del mismo mediante una única acta final.

Consultada la base de datos de la secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, encargada del personal, se pudo establecer que no existe personal de planta para desarrollar el siguiente objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN INTEGRAL, MODELO DE ACCIÓN INTEGRAL TERRITORIAL Y GENERACION DE INFORMES DEL SECTOR DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA ;** es decir, que no existe actualmente personal profesional que brinde asesoría en este sentido y así cumplir con la competencia que le asiste a esta secretaría y en especial a la dirección local de salud.

Teniendo en cuenta que la planta de personal de la entidad es insuficiente, la alternativa legal con la que se cuenta para suplir la necesidad temporal que tiene el ente territorial es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada conforme a las especificaciones que se indican en este documento.- Artículo 32, numeral 3 ley 80 de 1992

Es menester señalar que se opta por un contrato de prestación de servicios profesionales y no por la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de un empleo se debe tener como fundamento la necesidad del servicio o las razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren y disponibilidad de recursos, con los cuales no cuenta este ente territorial por el momento.

Basados en lo expuesto el municipio de Santuario adelantará proceso de contratación para cumplir con el siguiente objeto: : **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN INTEGRAL, MODELO DE ACCIÓN INTEGRAL TERRITORIAL Y GENERACION DE INFORMES DEL SECTOR DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA**, con el fin de dar cumplimiento a.la misión de la entidad, pues así se le brindará al Municipio la tranquilidad de cumplir con las exigencias que en materia de salud exige el Ministerio de Salud y protección Social

3. OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista ejecutará para el Municipio el siguiente objeto contractual: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN INTEGRAL, MODELO DE ACCIÓN INTEGRAL TERRITORIAL Y GENERACION DE INFORMES DEL SECTOR DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.**

4. PERSPECTIVA LEGAL

El Municipio de Santuario Risaralda requiere contratar los servicios profesionales con una persona natural para desarrollar acciones propias que redunden en beneficio de la comunidad Santuareña y en especial de la salud de éstos.

Para determinar la modalidad de selección, mediante la cual se determinará el tipo de contrato que ha de celebrarse se analizaran las siguientes normas:

De acuerdo con la ley 80 de 1993, señala en su artículo 32 lo siguiente.

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..." (Subrayado fuera de texto).

(....)

El Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, en numeral 4 señala "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos....

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(.....)

La entidad estima que el contrato a celebrar es de Prestación de servicios de profesionales y por lo tanto se celebrará de manera directa, y se adelantará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1.993, 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

La autonomía de la voluntad prescrita en la ley, permite a las entidades estatales la celebración de contratos, mientras estos estén dentro del marco de las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

5. PLAZO:
El presente contrato tendrá duración a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

6. VALOR:
El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (26.000.000,00)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00403 de fecha del 25 de julio de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santuario Risaralda.

7. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARECIDOS Y/O SIMILARES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE SANTUARIO EN AÑOS ANTERIORES.

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
			PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA		

Elaboró: Francy Yuliana Cruz Pulgarín – Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.
Revisó: Daniela Robledo – Asesor jurídico

2024	10-400-15.8-039-2024	Contratación Directa	FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y ANALISIS EN SALUD 2023-2024 EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO	$15.000.000,00	180 días
2024	10-400-15.8-056-2024	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD PARA LA POBLACIÓN AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO, RISARALDA	$19.500.000,00	180 días
2025	10-400-15.8-029-2025	Contratación Directa	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN INTEGRAL, MODELO DE ACCIÓN INTEGRAL TERRITORIAL Y GENERACION DE INFORMES DEL SECTOR DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA	$50.000.000,00	300 días
2026	CPSP-10-400-15.8-027-2026	Contratación Directa	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN INTEGRAL, MODELO DE ACCIÓN INTEGRAL TERRITORIAL Y GENERACION DE INFORMES DEL SECTOR DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA	$31.200.000,00	180 días

8. RELACION DE CONTRATOS CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES PUBLICAS

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que se pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

GOBERNACIÓN DE RISARALDA

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2024	958	Contratación Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA PARA APOYAR PROCESOS DE LA IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE LA POLITICA DE ATENCION EN SALUD, MODELO DE ATENCION EN SALUD Y LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCION EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN LA VIGENCIA 2024.	43,769,728.00	243 DIAS
2024	850	Contratación Directa	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA DE Y SEGUIMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA DIRECCION OPERATIVA DE	51,064,683.00	283 DÍAS

Elaboró: Francy Yuliana Cruz Pulgarín – Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.
Revisó: Daniela Robledo – Asesor jurídico

			PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD VIGENCIA 2024		

MUNICIPIO DE APIA

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2025	**021**	Contratación Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD TANTO DE LA POBLACION AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO COMO DE LA PPNA EN EL MUNICIPIO DE APIA, RISARALDA	$36.633.320,00	317 Días
2025	**116**	Contratación Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PROCESO DE AUDITORIA AL REGIMEN SUBSIDIADO, REALIZANDO DESPLAZAMIENTOS ACORDES A FECHAS ESTIMADAS A LAS DIFERENTES EPS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE APIA EN SUS RESPECTIVAS SEDES REGIONALES, VELANDO POR LA CONSOLIDACION DE SOPORTES DOCUMENTALES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A POBLACION APIANA, ACORDE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CIRCULAR 001 DE 2020, VERSION 5	**$25.000.000,00**	145 Días

MUNICIPIO DE BALBOA

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2024	012	Contratación Directa	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LOS PROCESOS PLANEACIÓN INTEGRAL, MODELO DE ACCIÓN INTEGRAL TERRITORIAL Y GENERAR INFORMES DEL SECTOR.	$42.990.00,00	295 Días
2025	016	Contratación Directa	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LOS PROCESOS PLANEACION INTEGRAL, MODELO DE ACCION INTEGRAL TERRITORIAL Y GENERAR INFORMES DEL SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE BALBOA RISARALDA	$45.300.000,00	300 Días

Elaboró: Francy Yuliana Cruz Pulgarín – Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.
Revisó: Daniela Robledo – Asesor jurídico

9. PERFIL REQUERIDO POR LA ENTIDAD:

A fin de satisfacer la necesidad del municipio de Santuario Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil:

a) **Idoneidad:** Para la ejecución del presente contrato se requiere profesional de enfermería y/o medicina.

b) Experiencia:
El contratista con el que el Municipio pretende celebrar el presente contrato, requiere acreditar experiencia de mínimo doce (12) meses en servicios relacionados con apoyo, asesoría, acompañamiento y/o ejecución de planes, programas o contratos relacionados con el objeto del contrato.

10. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia compra eficiente, el servicio de **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN INTEGRAL, MODELO DE ACCIÓN INTEGRAL TERRITORIAL Y GENERACION DE INFORMES DEL SECTOR DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.**
Se puede ubicar en:

GRUPO	CODIGO	FAMILIA	CLASE
85	8510	Servicios de administración de salud	85101700

11. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Una vez analizada la información colectada en el presente análisis, se comprueba cuales fueron y en qué condiciones se suscribieron contratos de prestación de servicios profesionales por las diferentes entidades y el municipio en vigencias anteriores, en tal sentido resulta conveniente este análisis de sector.

FRANCY YULIANA CRUZ PULGARIN
Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.

SANDRA LILIANA PENAGOS ACEVEDO
Técnica del Área de Salud

Elaboró: Francy Yuliana Cruz Pulgarín – Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.
Revisó: Daniela Robledo – Asesor jurídico